San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00307-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Pablo Enrique Jiménez Sánchez
Auto de Sustanciación No.	00268-2024

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita tener como cesionario a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente, que, para esta causa, viene siendo la precitada entidad bancaria.

Sobre el particular, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 1959 a 1966 del C.C., la cesión del crédito es la transferencia de una persona a otra, a cualquier título, de los créditos personales que se efectúan en virtud de la entrega del título. Para que produzca efectos contra el deudor debe notificarse de ello, haciendo exhibición del título con la anotación respectiva y la firma del cedente; o que aquel lo acepte expresando mediante actos que así lo permitan suponer.

En ese orden de pensamiento, meridiano es que el documento de la cesión de derecho de crédito presentado, se encuentra debidamente autenticado por quienes fungen como apoderados generales de las partes intervinientes y como quiera que el título contentivo del crédito se encuentra dentro del plenario y no es posible su entrega física, ni exhibir el mismo para efectos de notificación, se efectuará en el marco procedimental, y, en consecuencia, se admitirá la cesión del crédito cobrado coactivamente en el presente proceso.

En merito expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la cesión del crédito cobrado coactivamente en el presente proceso, celebrado entre el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., quien obra como cedente a favor de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA**, cesionario identificado con NIT 860.042.945- 5, y que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TÉNGASE a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA.,** como cesionario para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le corresponden al cedente en este proceso.

TERCERO: Continúese con el trámite dentro del proceso teniendo como demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA.**

CUARTO: Una vez notificada la presente decisión por estado, entiéndase notificada al ejecutado, de la cesión del crédito indicada en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

GRSD

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985fbf565639f1e274042e5704810aadebee19828b1caa4a9914924c133d214f**

Documento generado en 04/04/2024 11:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica